

2019-517

Do
02-Mayo-23
Fekine
2 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Oficio No.1871
Popayán, 2 de mayo de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La ciudad

Referencia: INFORMA ENTREGA DE REMANENTES
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GLORIA MARIA MUÑOZ BURBANO
C.C. 34.527.377
Demandado: EDER HERNANDO PALECHOR C.C. 76.308.559
No. Radicación: 19001418900420190052400

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial antes denominado Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, mediante auto No. 1788 de 21 de abril de 2023 DECRETÓ terminar el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por GLORIA MARIA MUÑOZ BURBANO, en contra de MARIA ELENA MENESES por desistimiento tácito, y ordenó LA CANCELACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que fueron decretadas en su oportunidad al interior del proceso de la referencia, y en atención de que este juzgado mediante auto interlocutorio de 21 de enero de 2020 resolvió Tomar Nota de la solicitud de embargo de remanentes de los bienes o dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar o de los remanentes del producto de los embargados, se deja a su disposición los mismos, al interior del proceso con radicado No. **19001418900320190051700**, que se sigue en contra del demandado EDER HERNANDO PALECHOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.559, y donde obra como demandante el señor LUIS EDUARDO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.516.464. Sírvasse proceder de conformidad.

Este Documento no requiere de copia física por llevar impresa firma electrónica con base en lo determinado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022. En concordancia con el art. 13 del C.G. del P. no podrá exigirse tal por funcionarios o particulares.

Sírvasse proceder de conformidad.

Atentamente


MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario



KC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Oficio No.1870
Popayán, 2 de mayo de 2023

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN
La ciudad

Referencia:	CANCELA MEDIDA CAUTELAR
Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	GLORIA MARIA MUÑOZ BURBANO C.C. 34.527.377
Demandado:	EDER HERNANDO PALECHOR C.C. 76.308.559
No. Radicación:	19001418900420190052400

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial antes denominado Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, mediante auto No. 1788 de 21 de abril de 2023 DECRETÓ terminar el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por GLORIA MARIA MUÑOZ BURBANO, en contra de MARIA ELENA MENESES por desistimiento tácito, y ordenó **LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR** que le fue comunicada en el oficio No. 2828 de 12 de julio de 2019, respecto del EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-197042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado EDER HERNANDO PALECHOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.559, no obstante, en atención de que este juzgado mediante auto interlocutorio de 21 de enero de 2020 resolvió Tomar Nota de la solicitud de embargo de remanentes de los bienes o dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar o de los remanentes del producto de los embargados. **Por lo anterior dicha medida queda a disposición del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, al interior del proceso con radicado No. 19001418900320190051700, que se sigue en contra del demandado EDER HERNANDO PALECHOR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.559, y donde obra como demandante el señor LUIS EDUARDO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.516.464. Sírvase proceder de conformidad.

Este Documento no requiere de copia física por llevar impresa firma electrónica con base en lo determinado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022. En concordancia con el art. 13 del C.G. del P. no podrá exigirse tal por funcionarios o particulares.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente


MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario



KC